

RV: CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO RADICADO 050013103-2021-00026-00

Pablo A. Franco B. <pablofb@colanta.com.co>

Mié 14/04/2021 3:42 PM

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA RADICADO 050013103-013-2021-00026-00.pdf; Certificado de Camara de Comercio 08_03_2021.pdf;

Reenvío correo ya que por error en la dirección del despacho este no fue entregado

**Pablo A. Franco B.**Apoderado General |
COLANTA | Calle 74 # 64a - 51 | Tel.: 445 55 55 |
Medellín - Colombia

De: Pablo A. Franco B.**Enviado el:** miércoles, 14 de abril de 2021 3:41 p. m.**Para:** ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co**CC:** Maria Valencia; contabilidad@ayccolanta.com.co; oscargiraldotorres@gmail.com; Practicante Jurídico 01**Asunto:** CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO RADICADO 050013103-2021-00026-00**Importancia:** Alta

Cordial saludo,

Adjunto en archivo PDF encontrará la respuesta a la demanda de radicado 050013103-013-2021-00026-00 junto con las pruebas documentales solicitadas, y el certificado de existencia y representación legal de la cooperativa Colanta.

En cumplimiento de lo prescrito por el decreto 806 de 2020, se remite el rescrito a los demás sujetos procesales.

**Pablo A. Franco B.**Apoderado General |
COLANTA | Calle 74 # 64a - 51 | Tel.: 445 55 55 |
Medellín - Colombia



Medellín, 13 de abril de 2.021

Señora

JUEZA DÉCIMA TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E.S.D.

Referencia: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Demandante: MARGARITA MARÍA MÚNERA BARRIENTOS Y OTROS

Demandados: COOPERATIVA COLANTA Y OTRO.

Radicado: 050013103-013-2021-00026-00

Asunto: Contestación de la demanda.

PABLO ANDRÉS FRANCO BENÍTEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como Apoderado General de la COOPERATIVA COLANTA según el certificado de existencia y representación legal obrante en el expediente, estando en la oportunidad legal, me permito dentro del término legal dar respuesta a la demanda de la referencia, lo cual hago de la siguiente manera:

I.-NOCION PRELIMINAR (NOTIFICACIÓN POR CONDCUTA CONCLUYENTE)

Le informo a la señora Juez que la Cooperativa COLANTA a la fecha de este escrito, NO HA RECIBIDO notificación alguna por parte de los demandantes, en los términos del decreto 806 de 2020.

No obstante lo anterior, al haberse recibido el día 12 de abril de los corrientes la respuesta de la demanda radicada por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, al correo electrónico inscrito en la cámara de comercio, tal y como dispone el mencionado decreto 806, y que el auto admisorio de la demanda se pudo descargar desde la página web de la rama judicial desde la dirección <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/16180354/64760018/07Admision.pdf/fc25a815-7e9d-4dca-a16f-5db7bb13d123> conforme a lo dispuesto por el artículo 301 del CGP, le solicito se sirva tener notificada por conducta concluyente a la Cooperativa Colanta, del auto admisorio librado dentro del proceso de la referencia, el día 04 de marzo de 2021 y notificado por estados electrónicos el día 05 del mismo mes y anualidad, cuyo contenido conozco plenamente.

II.- CONTESTACIÓN:

Siendo esta la oportunidad procesal oportuna, como se indicó en el introito del presente escrito, y por economía procesal, procederé a dar respuesta sobre los hechos de la demanda, en los siguientes términos:



AL HECHO PRIMERO: NO ME CONSTA, el valor del crédito ya que refiere a una relación de origen comercial en la que la cooperativa COLANTA es sujeto, además, porque excede su objeto social, que se encuentra delimitado de la forma como se puede verificar en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín.

Adicionalmente, resulta de especial relevancia la confesión contenida en el hecho, donde se refiere a una persona jurídica diferente e independiente a mi representada.

Ahora bien, la existencia de la obligación es **CIERTA** toda vez que difunto señor Londoño había suscrito autorización de deducción de los pagos semanales de la leche que le hacía Colanta, para cancelar obligaciones adquiridas con A Y C Colanta.

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO, se tiene conocimiento de esta situación porque la señora MARGARITA MARÍA MÚNERA BARRIENTOS, solicitó el traspaso de la calidad de asociado a la Cooperativa Colanta del señor Londoño, por la causal de fallecimiento, conforme los artículos 12 y 13 de los estatutos de la cooperativa Colanta, cuyo tenor literal es:

Artículo 12º. La calidad de Asociado de La Cooperativa se perderá por:

- 12.1. Retiro voluntario
- 12.2. Exclusión.
- 12.3. Retiro Forzoso
- 12.4. Fallecimiento
- 12.5. Disolución, cuando se trate de personas jurídicas.

Artículo 13º. El Consejo de Administración de La Cooperativa aceptará el retiro voluntario de un Asociado, siempre y cuando no haya incurrido en causal de exclusión o suspensión.

El Consejo de Administración podrá negar el retiro voluntario del Asociado, cuando pueda poner en peligro la estabilidad de La Cooperativa.

Además, está la posibilidad de retiro por transferencia de nombre, con la obligación de que los aportes del Asociado que solicita la transferencia, se radiquen en cabeza del Asociado reemplazante. Lo anterior previa información y aprobación del Consejo de Administración.

El traspaso fue aprobado por el Consejo de Administración según acta 892 del 25 de noviembre de 2.019

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO PARCIALMENTE Y EXPLICO.

El señor JESUS ANGEL LONDOÑO LONDOÑO, en vida, había suscrito una autorización de descuento del pago de la leche, para obligaciones que hubiera adquirido con A y C Colanta, del pago semanal de la leche.

Respecto al monto adeudado, **NO ME CONSTA** toda vez que Colanta no hace parte de esa relación jurídica como acreedor, deudor, avalista, o cualquier otra figura que permita inferir su parte dentro del negocio jurídico.

Finalmente, debe aclararse que aunque Colanta sea accionista de la cooperativa ahorro y crédito Colanta, basta remitirse a las nociones básicas contenidas en los artículos 633 del Código Civil Colombiano y el artículo 98, del decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), **la sociedad, una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de**



los socios individualmente considerados, de manera que dicha condición no implica *per se* conocimiento o intervención en el contrato de mutuo, o cualquier otro de crédito que se hubiere celebrado, a que refiere el hecho

AL HECHO CUARTO: NO ME CONSTA. Refiere a una situación ajena a la cooperativa COLANTA.

AL HECHO QUINTO: NO ME CONSTA. Refiere a una situación ajena a la cooperativa COLANTA.

AL HECHO SEXTO: NO ME CONSTA. Refiere a una situación ajena a la cooperativa COLANTA.

AL HECHO SÉPTIMO: NO ME CONSTA. Refiere a una situación ajena a la cooperativa COLANTA.

No obstante lo anterior, habrá de decirse al despacho que el finado señor Londoño estuvo asociado a la cooperativa Colanta desde el 26-12-2008 hasta la fecha de su fallecimiento, vínculo que implicaba leer y conocer los estatutos, diligenciar formularios, leer los recibos de pago, lo que, de manera indiciaria, indica la capacidad del difunto, contrario a lo indicado en el hecho por el apoderado demandante.

AL HECHO OCTAVO: NO ME CONSTA. Refiere a una situación ajena a la cooperativa COLANTA.

AL HECHO NOVENO: NO ME CONSTA. Refiere a una situación ajena a la cooperativa COLANTA.

AL HECHO DÉCIMO: NO ME CONSTA. Refiere a una situación ajena a la cooperativa COLANTA.

Sin embargo, se tiene conocimiento de una carta fechada 29 de agosto de 2.019 dirigida al gerente de A y C Colanta, Camilo Botero Botero, donde rechaza la indemnización por no haberse cumplido con lo dispuesto por los artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio, esto es, por una RETICENCIA

AL HECHO UNDÉCIMO: ES CIERTO.

III.- A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

ME OPONGO a todas y cada una de las pretensiones esbozadas en la demanda en contra de la COOPERATIVA COLANTA, por carecer estas de FUNDAMENTO LEGAL Y FÁCTICO, con base en las excepciones que propongo a continuación.

Basta simplemente con leer los hechos para lograr establecer que la Cooperativa Colanta no tuvo nada que ver con el otorgamiento del crédito y aseguramiento del mismo, de manera que, sin haber participado de él, no es posible exigirle que cubra el crédito.

Como consecuencia de lo anterior **SOLICITO** se desestimen todas las pretensiones del demandante y se le condene a pagar las costas y agencias en derecho que se deriven de este proceso a los demandantes.



IV.- EXCEPCIONES DE FONDO

PRIMERA: FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CUASA POR PASIVA O Inexistencia de la obligación e imposibilidad jurídica de deducir obligaciones y responsabilidades a la COOPERATIVA COLANTA, por no haber participado en el negocio jurídico del crédito o seguro.

La legitimación en la causa junto con la jurisdicción, la acción y el proceso; son temas que de antaño ocupan a los teóricos del derecho procesal y sobre los que más álgidas discusiones de carácter académico se han suscitado, en razón a la complejidad que ofrece su conceptualización y las muchas variantes que los más calificados autores, con sus pareceres, hacen trasegar a quienes se adentran en su estudio.

En efecto, La legitimación en la causa, sea por activa o por pasiva, es un presupuesto procesal derivado de la capacidad para ser parte. Es una facultad que le asiste a una persona, sea natural o jurídica, para ostentar dicha calidad y, por ende, formular unas pretensiones atinentes a hacer valer un derecho subjetivo sustancial o contradecirlas y oponerse a ellas

En otras palabras, más allá de la posibilidad de comparecer a un proceso, la dificultad en el sublite radica puntualmente en la vinculación al acto jurídico del que se derivan las pretensiones, esto es, en la legitimación material.

Así las cosas, si legitimación material en la causa se entiende como la participación real de las personas en el hecho o acto jurídico que origina la presentación de la demanda, independientemente de que éstas no hayan demandado o que hayan sido demandadas, de ella fluye la posibilidad de comparecer al proceso, solo podrán discutir en el, quienes hayan participado de aquel.

El artículo 2221 del código civil colombiano dispone que "... El mutuo o préstamo de consumo es un contrato en que una de las partes entrega a la otra cierta cantidad de cosas fungibles con cargo de restituir otras tantas del mismo género y calidad..."

Por su parte, el artículo 1163 del código de comercio prescribe:

"... Salvo pacto expreso en contrario, el mutuario deberá pagar al mutuante los intereses legales comerciales de las sumas de dinero o del valor de las cosas recibidas en mutuo..."

De las normas en comento, puede deducirse con absoluta claridad y sin lugar a dudas, sin perjuicio de lo que la normatividad civil prescribe sobre obligaciones solidarias y conjuntas, que en los contratos de mutuo existen dos extremos, (i) el que presta un bien fungible y (ii) el que se obliga a restituirlo junto con sus intereses.

En este asunto se advierte que Colanta no tenía ninguna de las dos posiciones referidas en el párrafo anterior, de hecho, si se observa la narración fáctica de la demanda, puntualmente los hechos 1, 3, 5, 6, 8, 9 y 10, que refieren al crédito, su aseguramiento y pago, todos tiene que ver con A Y C Colanta.

Descendiendo las anteriores precisiones a la materia que nos ocupa la atención, como la legitimación se constituye en elemento fundamental para decidir de fondo sobre una situación, y como quiera que desde la perspectiva pasiva de la relación jurídico – procesal (demanda), supone ser el sujeto llamado a responder a partir de la relación jurídica



sustancial (contratos de mutuo con intereses y de seguro), por el derecho o interés que es objeto de controversia, esta sólo se puede predicar de quienes intervinieron materialmente en el negocio causal, relación que no fluye hacia COLANTA, al no haber intervenido en los negocios causales.

En tal orden, cabe destacar que al expediente no se allegó prueba de ningún vínculo existente entre los demandantes o el señor Londoño y la Cooperativa Colanta, por lo menos en lo que tiene que ver con la solicitud, otorgamiento y aseguramiento del crédito que motiva la demanda, razón por la cual no es dable condenar a mi representada sin existir elementos de juicio suficientes para ello, pues no se acredita de ninguna manera la existencia de una relación jurídica-sustancial que sirve para responder por el pago de dicha obligación.

SEGUNDA: Inexistencia del título para imputar responsabilidad solidaria a COLANTA.

Al momento de adquirirse las obligaciones, COLANTA No se encontraba bajo ninguna calidad que garantizara el pago del crédito de manera que no le es exigible el pago solicitado por los demandantes.

A luces del artículo 1568 del Código Civil, las obligaciones solidarias son aquellas que surgen a la vida jurídica cuando “...se ha contraído por muchas personas o para con muchas la obligación de una cosa divisible...” agregando “... Pero en virtud de la convención, del testamento o de la ley puede exigirse cada uno de los deudores o por cada uno de los acreedores el total de la deuda, y entonces la obligación es solidaria o in solidum. **La solidaridad debe ser expresamente declarada en todos los casos en que no la establece la ley...**” (Negritas y cursivas propias)

Que para efectos de las obligaciones crediticias como la adquirida en vida por el señor Londoño y podersele exigir a la Cooperativa Colanta solucionar la obligación en los términos de las pretensiones subsidiarias, mi representada por conducto de su representante legal, quien por estatutos es el único facultado para adquirir obligaciones en su nombre, debió haber suscrito el pagaré obligándose como codeudor (Art. 1579 del C.C.), fiador (arts. 2361 al 2408 del C.C.) o avalista (Art. 365 C. de Co.), sin embargo si se revisa su señoría la prueba documental aportada por el demandante a folios 27, propiamente el pagaré distinguido con número 1299860030299 suscrito por el difunto Jesús Ángel Londoño Londoño, no sólo, no hay clausula donde Colanta se obligue a responder por el pago del crédito, sino que adicionalmente, en el caso hipotético de que si la hubiera, no existe suscripción del título en señal de aceptación de tal calidad.

Si bien las leyes 79 de 1988 y 454 de 1998, que son las normas que definen y regulan la actividad del sector solidario, donde se encuentran enmarcadas legalmente las cooperativas, no dicen nada sobre el objeto social de las mismas, no puede desconocerse que las cooperativas, siendo personas jurídicas, son producto de un contrato social y en consecuencia, de forma residual, les es aplicable la norma general, esto es, el código de comercio.

Por lo anterior, resulta de suma importancia recurrir entonces a lo dispuesto por el artículo 110 numeral 4 del código de comercio cuyo tenor es el siguiente:

El objeto social, esto es, la empresa o negocio de la sociedad, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales. Será ineficaz la estipulación en virtud de la cual el objeto social se extienda a actividades enunciadas en forma indeterminada o que no tengan una relación directa con aquél;



Así, las sociedades solo cuentan con la capacidad de desarrollar los actos que se encuentren definidos en el objeto social, so pena de su ineficacia, y para este caso la cooperativa COLANTA, sólo tiene capacidad para desarrollar su objeto en la forma que se señala en sus estatutos y que es visible en el certificado de existencia y representación legal:

La Cooperativa es de carácter multiactiva y su objeto es la defensa de la economía y actividades sociales de los cooperados, en todos los órdenes de su industria, trabajo y ocupación; estos esfuerzos y actividades están dirigidos a la financiación, producción, industrialización, distribución y comercialización de la leche, carne y sus derivados, alimentos y bebidas, así como de los demás bienes, materias primas, productos, equipos y servicios del sector agropecuario en general y la prestación de servicios relacionados con dichas actividades, extendiéndose la acción social en beneficio del Asociado y su familia y al desarrollo en general de la región que le sirve como radio de acción, todo dentro de las más genuinas normas de la cooperación

Para cumplir y desarrollar el objeto del acuerdo cooperativo, desarrollará entre otras, las siguientes actividades:

Producción y Fomento: Fomentar la producción agropecuaria y la integración con sus asociados en ganado bovino, porcino y especies menores, y demás productos agropecuarios, mediante la aplicación de las más adecuadas técnicas de producción. El Consejo de Administración podrá reglamentar la materia.

Procesamiento y Mercadeo: Recibir de los Asociados su producción para su procesamiento, transformación y comercialización.

La Cooperativa podrá tener plantas, laboratorios, agencias, almacenes, depósitos y demás establecimientos, para recibo, clasificación, distribución y venta de los productos y servicios, por todos los medios que considere convenientes.

Distribuir por intermedio de sus almacenes y de terceros, todos los productos.

Consumo: La Cooperativa podrá establecer secciones de consumo. El Consejo podrá reglamentar la materia.

Conexas y complementarias: Podrá adelantar las demás actividades económicas, sociales, culturales y de servicio conexas o complementarias de las anteriores y que estén destinadas a desarrollar los objetivos generales.

Parágrafo 1º. La Cooperativa podrá brindar y prestar a sus Asociados productos y servicios diferentes a los previstos en el presente artículo, por intermedio de instituciones auxiliares, fundaciones y demás formas asociativas, que podrá crear directamente o en asocio con otras entidades, preferiblemente del sector solidario, en beneficio de sus Asociados, en condiciones de equidad.

Parágrafo 2º. El Consejo de Administración, por razones de interés social y bienestar colectivo, previo estudio de factibilidad, podrá autorizar la ejecución de actividades y prestación de servicios de La Cooperativa a terceros no asociados. En este caso, los excedentes que se produzcan por éstos serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición, determinado por la Asamblea General.

Artículo 6º. La Cooperativa respetará las diferencias étnicas, políticas y religiosas, y no podrá destinar recursos a actividades diferentes a las contempladas en su objeto social.



Todo esto, simplemente para significar que no es objeto de Colanta dedicarse a la actividad aseguradora, por lo que, tampoco, en este caso, está llamada a responder por el saldo insoluto de las obligaciones adquiridas por el señor Londoño.

3. AUSENCIA DE RELACIÓN ENTRE LA CAUSA PETENDI Y EL PETITUM-INEXISTENCIA DE SUSTENTO FACTICO PARA LA PRETENSIONES FORMALES Y MATERIALES.

Como consecuencia de la falta de la legitimación en la causa por pasiva, se ha dicho hasta la insistencia que la cooperativa COLANTA no intervino en ninguno de los negocios que motivan la presente acción y esa es la razón por la que en ningún hecho de la demanda se le menciona, salvo por los descuentos que el deudor autorizó, le realizaran a los pagos de la leche que debía recibir.

Dicho esto, resulta de suma importancia comprender que para la existencia de un proceso son necesarios, entre otros, la existencia de las partes y un conflicto entre ellas, pues no se llega al proceso si no existe conflicto y este no aparece si no existen partes con intereses contrapuestos, además del interés de sobre poner el interés propio sobre el de la contraparte, surgiendo allí pues la pretensión, misma que no es autónoma, sino que, se repite, depende de la relación contrapuesta de los sujetos procesales.

Para ilustrar un poco más este punto, piénsese en el acreedor (A y C Colanta) que tiene en su mano un pagaré cuyo plazo para el pago se ha cumplido. El titular del derecho al pago (A y C Colanta) se dirigirá naturalmente a quien como obligado cambiario es deudor suyo (sucesión del señor Londoño), procurando el pago del importe y demás accesorios (intereses) si a ello hay lugar.

Naturalmente el acreedor ha de tener el pleno derecho material, de recibir el pago, y el deudor el deber material de satisfacer su obligación, pero cuando esto no ocurre, esta se debe insertar en una demanda para que un juez dirima el conflicto y de allí fluye una nueva relación que se delimita desde su origen, esto es, a la relación subyacente o la que denomine en líneas anteriores, derecho material.

Entonces, como formal es la petición, formal ha de ser su confección y de cara a ello, era obligación de los demandantes señalar la causa material en que se fundan los pedimentos contra Colanta, pues en correcta técnica jurídica, lo cierto es que sin causa no hay sujetos y sin ellos mal puede ilustrarse el fallador¹ sobre la validez de la pretensión que el actor le enrostra como justificativo de su actuar procesal.

Así, para que la pretensión de los demandantes como instrumento para satisfacer prestaciones de derecho sustancial pudiera prosperar, debe cumplir con tres requisitos primordiales: (i) que tenga tutela jurídica; (ii) que concurra a plenitud la legitimación en la causa tanto por activa como por pasiva, y (iii) que quien la formule tenga interés legítimo en ello.

El juez no podrá dictar sentencia si no se hallan plenamente verificados los presupuestos procesales; y como en el caso concreto esto no ocurre porque, como se ha dicho con antelación, COLANTA no intervino en ninguno de los negocios jurídicos que motivan la acción, el caso propiamente dicho carece de (i) causa del litigio y (ii) fuente del conflicto, de manera que los intereses de la parte activa no pueden ser objeto de atención en la sentencia ya que no se configuran los tres requisitos materiales de la pretensión no

¹ En tanto ajeno a la relación de la que emerge el conflicto, debiendo por ello desde ilustrarse con suficiencia al juez sobre (i) los sujetos intervinientes en la relación causal del conflicto; sobre (ii) el querer procesal, esto es, el objeto de la pretensión, la petición propiamente dicha, lo que se quiere que el fallador declare, ordene, reconozca, prevenga; y, por último, (iii) la causa, el fundamento o título de dicha petición, es decir, "una concreta situación de hecho a la cual el actor le asigna una determinada consecuencia jurídica" (Parra, 1992, p.99)



concurrer, simplemente porque COLANTA no cuenta con interés para obrar, al carecer de legitimación ante su ausencia en la relación subyacente en que se funda la acción.

En otras palabras, la causa petendi (hecho) y el petitum (pretensión) deben identificarse con aquellos postulados de causa y efecto, tal y como desde vieja data se ha establecido en la jurisprudencia que cito “para que se cumpla una de las condiciones de viabilidad de la misma acción, se requiere que entre dicho petitum y la causa petendi (hechos) haya una tal compenetración que estos dos factores resulten colocados en una relación jurídica de causa a efecto. (C.S.J, Cas. Civil. feb 21/66. M.P. Dr. Enrique López de la Pava)”

De manera que si COLANTA no causó el supuesto perjuicio que hoy se reclama vía judicial, al no haber intervenido materialmente en la estructuración del negocio jurídico y su incumplimiento, consecuentemente no habrá consecuencias pues es claro que no existe la correlatividad de prestación alguna.

4. RETICENCIA.

Existe sanción legal debidamente consagrada en el ordenamiento jurídico colombiano cuando se falta a la buena fe contractual que permea todas las relaciones jurídicas, entre otras se encuentran las nulidades, ineficacia o inexistencia de los negocios jurídicos, cuyo único fin no es otro diferente a enervar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, cuando el otro extremo contractual ha incumplido sus deberes.

En materia de seguros, el código de comercio tiene consagrada la reticencia como la inexactitud en el contrato de seguro se presenta cuando el tomador del seguro no hace una declaración sincera del estado del riesgo al momento de celebrar el contrato, lo cual genera nulidad relativa del negocio jurídico con posterioridad.

El señor Londoño al momento de tomar el seguro no cumplió su deber de informar de las condiciones de salud que le aquejaban y en consecuencia, esta falta a la buena fe contractual que faculta a la aseguradora a rechazar el pago, y así queda demostrado en el comunicado de desde la codemandada Equidad Seguros de Vida OC remiten al gerente del otro sujeto pasivo A Y c Colanta.

Que no obra en el expediente ninguna prueba que permita inferir que el tomador no se encontraba en pleno ejercicio de sus facultades legales al momento de suscribir el contrato ni mucho menos causal que lo invalide en favor de la pretensión de los demandantes, fluye claramente que no puede alegarse en su favor la negligencia cometida.

5. BUENA FE.

No obstante en la narración fáctica no exista ninguna causal de hecho para sustentar las pretensiones en contra de Colanta, debe decirse al despacho que Colanta actuó conforme a derecho y conforme a las instrucciones que en vida diera el señor Londoño.

Que a la fecha de ocurrencia del siniestro se habían cumplido con los descuentos que se habían autorizado, de manera que la negativa no fue por mora en el pago de la prima, motivada por Colanta, sino por inexactitudes al momento de tomar el seguro, por lo que no hay causa para endilgar a mi representada el pago reclamado.

PRUEBAS

Desde ahora le solicito muy respetuosamente, decretar y practicar las siguientes pruebas:

1. DOCUMENTALES:

- a) Certificado de Existencia y representación legal de la Cooperativa Colanta.



b) Comunicado fechado 29 de agosto de 2.019 emitido por Equidad seguros de vida OC, dirigida a Camilo Botero Botero gerente de A y C Colanta, donde objetan el pago por reticencia.

2. INTERROGATORIO DE PARTE.

El que se formulará bien sea en sobre cerrado o verbalmente a todos y cada uno de los demandantes en la fecha y hora que señale la señora juez

ANEXOS

- Los mencionados en el acápite de las pruebas.

NOTIFICACIONES

- LA DEMANDADA: Calle 74 No. 64 A 51 de Medellín. Tel. (034)445.55.55 Exts: 4257 – 4386, email colanta@colanta.com.co
- El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría del Despacho o en la Calle 74 64 A -51 Tel. Tel. 445.55.55 Exts: 4271 -4257, email pablofb@colanta.com.co

Del señor Juez atentamente,

PABLO ANDRÉS FRANCO BENÍTEZ

C.C. 8033243

T.P. No. 174.023 del C.S de la J.



Bogotá, 29 de agosto del 2019

Doctor
Camilo Botero Botero
Gerente
Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta
Carrera 64 C No.72-160 Edificio Tulio Ospina Piso 3
Medellín, Antioquia

Referencia: Reclamación: 10130439 Medellín
Póliza Vida Deudores: AA001596 Medellín
Asegurado: Jesús Ángel Londoño Londoño (q.e.p.d.)
Tomador: Cooperativa de Ahorro Y Crédito Colanta

Respetado doctor Botero:

En respuesta a la reconsideración de la reclamación presentada con ocasión del fallecimiento del señor Jesús Ángel Londoño Londoño (q.e.p.d.), La Equidad Seguros de Vida O.C., con base en la documentación aportada para el correspondiente estudio, le informa los siguientes hechos:

Esta aseguradora expidió renovación de la póliza en referencia para la vigencia comprendida entre el 30 de mayo de 2018 al 30 de mayo de 2019, amparando contra el riesgo de muerte e invalidez a los asociados de su apreciada cooperativa.

De acuerdo con los certificados de reclamación aportados, el 15 de mayo del 2016, el 20 de abril del 2017, el 20 de abril y el 15 de septiembre del 2018, la Cooperativa de Ahorro y crédito Colanta desembolsó los créditos al señor Jesús Ángel Londoño Londoño (q.e.p.d.) con saldos a la fecha de \$139.322.304, \$1.829.219, \$3.906.191, \$621.410 y \$3.142.091 respectivamente.

El señor Jesús Ángel Londoño Londoño (q.e.p.d.), falleció el 29 de noviembre del 2018.

Fue aportada la historia de la Clínica Central Fundadores con fecha de atención del 19 de enero del 2018 en donde se evidencia lo siguiente: "Paciente de 55 años con diagnóstico de Varicela, Enfermedad renal crónica agudizada (no se conoce función renal previa). Antecedentes patológicos: Linfoma no hodgkin (diagnostico 2007) en manejo con IBRUTINIB 420 mg día. Hidronefrosis bilateral por compresión extrínseca de los ureteres por masa retroperitoneal gigante (nefrostomía derecha + catéteres dobles "J" - agosto 2016).

Adicionalmente en historia clínica de Hospital Universitario San Vicente Fundación del 16 de octubre del 2018 indica lo siguiente: "Análisis: 55 años. 1. Linfoma linfocítico de cédula pequeña / leucemia linfocítica crónica, diagnostico aproximado en 2008, múltiples líneas de tratamiento R-CHOP, R-ICE, R- DHAP, estos últimos recibidos hasta 2011, recibió dos meses de tratamiento ciclofosfamida + meformina + prednisolona".



SI TU CAMBIO
GANA EL MUNDO | Línea Segura Nacional



324

Dirección: Cra 9A # 99-07 | Teléfono: 592 29 29

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:



Una aseguradora cooperativa con sentido social



Según las solicitudes de crédito – persona natural diligenciadas por el señor Jesús Ángel Londoño Londoño (q.e.p.d.) para el otorgamiento de los créditos donde se le consulta lo siguiente: Favor contestar en la casilla respectiva si presenta actualmente o ha presentado alguna vez cualquiera de las siguientes enfermedades:

1. Diabetes I y II.
2. Afecciones cerebrovasculares.
3. Enfermedades del colágeno.
4. VIH positivo / SIDA.
5. Afecciones cardiovasculares.
6. Enfermedades hematológicas.
7. Cáncer.
8. Insuficiencia renal crónica.
9. Tabaquismo/ Alcoholismo.
10. Hipertensión arterial.
11. EPOC (enfermedad pulmonar crónica).

En caso de haber contestado no a las anteriores preguntas, declaro y firmo en el espacio destinado, que al momento de tomar este servicio gozo de buen estado de salud y no presenté ninguna enfermedad preexistente.

No obstante, lo anterior, se evidencia que no fue marcada la casilla que hace mención de la patología padecida por el señor Jesús Ángel Londoño Londoño (q.e.p.d.) como el cáncer (Linfoma no hodgkin).

Por lo tanto, la reclamación presentada, no se encuentra amparada, por cuanto el señor Jesús Ángel Londoño Londoño (q.e.p.d.) incurrió en inexistencia de cobertura por no cumplir con los requisitos de asegurabilidad establecidos, ya había presentado en tiempo anterior la condición de Linfoma no hodgkin.

Adicionalmente el artículo 1058 del Código de Comercio establece que: "El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Como complemento a lo anterior, se hace imprescindible hacer referencia al artículo 1158 del Código de Comercio, que rige el contrato de seguro de vida, el cual reza:

"Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar".



EL BUEN CAMBIO
SUPERINTENDENCIA

Línea Seguros Nacional



1100

Dirección: Cra 9A # 59-071 | Telefonos: 592 09 29

www.laequidadseguros



Una aseguradora cooperativa con sentido social



El señor Jesús Ángel Londoño Londoño (q.e.p.d.), no cumplió con lo establecido en la disposición legal antes mencionada, dado que, al momento de ingresar a la póliza, no declaró sinceramente su estado de salud, teniendo en cuenta que no se informó de la patología de Linfoma no hodgkin, incurriendo en reticencia de la información.

En consideración a lo expuesto, La Equidad Seguros de Vida O.C., objeta su reclamación y se abstiene de reconocer suma alguna a título de indemnización y se declara exonerada legalmente de toda responsabilidad, con motivo del fallecimiento del señor Jesús Ángel Londoño Londoño (q.e.p.d.).

En los anteriores términos atendemos su reclamación y reiteramos nuestra voluntad de servicio, en caso de cualquier inquietud por favor contáctenos a través de siniestrosweb@laequidadseguros.coop citando el número de siniestro indicado en la parte inicial de la presente comunicación y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,

Gerencia de Indemnizaciones
La Equidad Seguros O.C.

Elabora: Fernando Cipagauta Gómez
Revisa: Nubia Verdugo
Visto Bueno: Gerencia de Indemnizaciones

VIGILANCIA
 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
 DE COLOMBIA



SI YO CAMBIO
CAMBIA EL MUNDO

Línea Segura Nacional

☎ 324

Dirección: Cra 9A # 99-07 | Teléfono: 592 29 29

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:



Una aseguradora cooperativa con sentido social



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA COLANTA Y PODRÁ UTILIZAR LA DENOMINACIÓN ABREVIADA COLANTA. LA COOPERATIVA PODRÁ UTILIZAR ADEMÁS LOS SIGUIENTES NOMBRES: COOPERATIVA MONTEFRIO; COOPERATIVA MERCOLANTA; COOPERATIVA FRIGOCOLANTA; COOPERATIVA AGROCOLANTA; COLANTA PECUARIA; FERTICOLANTA; SALES COLANTA; CONCENTRADOS COLANTA Y ECOLANTA

Sigla: No reportó

Nit: 890904478-6

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-000487-24
Fecha inscripción: 15 de Enero de 1997
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 02 de Julio de 2020
Grupo NIIF: 1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 74 64 A 51
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: colanta@colanta.com.co
Teléfono comercial 1: 4455555
Teléfono comercial 2: 4457000
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial: Calle 74 64 A 51
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: colanta@colanta.com.co
Teléfono para notificación 1: 4455555
Teléfono para notificación 2: 4457000
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA COLANTA Y PODRÁ UTILIZAR LA DENOMINACIÓN ABREVIADA COLANTA. LA COOPERATIVA PODRÁ UTILIZAR ADEMÁS LOS SIGUIENTES NOMBRES: COOPERATIVA MONTEFRIO; COOPERATIVA MERCOLANTA; COOPERATIVA FRIGOCOLANTA; COOPERATIVA AGROCOLANTA; COLANTA PECUARIA; FERTICOLANTA; SALES COLANTA; CONCENTRADOS COLANTA Y ECOLANTA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que mediante certificado especial del 4 de diciembre de 1994, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.255, del 24 de junio de 1964, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 1997, en el libro lo., bajo el No.514, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA LECHERA "COLANTA LTDA".

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERSOLIDARIA

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución número 20204200030057 del 19 de junio de 2020, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 11 de septiembre de 2020 bajo el número 392 del libro III del registro de entidades sin ánimo de lucro, resuelve renovar la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada al Departamento de Seguridad de la

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVA COLANTA LTDA. con NIT 890.904.478?6, por el término de cinco (5) años, con domicilio principal en la Calle 74 No. 64A-51 de la ciudad de Medellín, Antioquia, para operar en las modalidades de vigilancia fija y escolta a personas, con la utilización de armas de fuego y medio tecnológico hasta con 04 escoltas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

AUTORIZACION ACTIVIDAD FINANCIERA: Que según resolución No.0504, del 4 de julio de 2003, de la Superintendencia de la Economía Solidaria, protocolizada en la escritura No.914, del 18 de octubre de 2003, de la Notaría 24a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de octubre de 2003, en el libro lo., bajo el No.3525, se autoriza a la COOPERATIVA COLANTA LTDA, con NIT. 890.904.478-6, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, para ejercer la actividad financiera, a través de una sección especializada, conservando las condiciones en las que fue analizada para acogerse a la norma.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la Entidad sin Animo de Lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Cooperativa es de carácter multiactiva y su objeto es la defensa de la economía y actividades sociales de los cooperados, en todos los órdenes de su industria, trabajo y ocupación; estos esfuerzos y actividades están dirigidos a la financiación, producción, industrialización, distribución y comercialización de la leche, carne y sus derivados, alimentos y bebidas, así como de los demás bienes, materias primas, productos, equipos y servicios del sector agropecuario en general y la prestación de servicios relacionados con dichas actividades, extendiéndose la acción social en beneficio del Asociado y su familia y al desarrollo en general de la región que le sirve como radio de acción, todo dentro de las más genuinas normas de la cooperación.

Para cumplir y desarrollar el objeto del acuerdo cooperativo, desarrollará entre otras, las siguientes actividades:

1. Producción y Fomento

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fomentar la producción agropecuaria y la integración con sus asociados en ganado bovino, porcino y especies menores y demás productos agropecuarios, mediante la aplicación de las más adecuadas técnicas de producción. El Consejo de Administración podrá reglamentar la materia.

2. Procesamiento y mercadeo.

Recibir de los Asociados su producción para su procesamiento, transformación y comercialización.

La Cooperativa podrá tener plantas, laboratorios, agencias, almacenes, depósitos y demás establecimientos para recibo, clasificación, distribución y venta de los productos y servicios por todos los medios que considere convenientes.

Distribuir por intermedio de sus almacenes y de terceros, todos los productos.

3. Consumo

La Cooperativa podrá establecer secciones de consumo. El Consejo podrá reglamentar la materia.

4. Conexas y complementarias

Podrá adelantar las demás actividades económicas, sociales, culturales y de servicio, conexas o complementarias de las anteriores y que estén destinadas a desarrollar los objetivos generales.

Parágrafo 1. La Cooperativa podrá brindar y prestar a sus asociados productos y servicios diferentes a los previstos en el presente artículo, por intermedio de instituciones auxiliares, fundaciones, y demás formas asociativas, que podrá crear directamente o en socio con otras entidades preferiblemente del sector solidario, en beneficio de sus asociados, en condiciones de equidad.

Parágrafo 2°. El Consejo de Administración, por razones de interés social y bienestar colectivo, previo estudio de factibilidad, podrá autorizar la ejecución de actividades y prestación de servicios de la cooperativa a terceros no asociados. En este caso, los excedentes que se produzcan por éstos serán llevados a un fondo social no susceptible de



Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

repartición, determinado por la Asamblea General.

La Cooperativa respetará las diferencias étnicas, políticas y religiosas, y no podrá destinar recursos a actividades diferentes a las contempladas en su objeto social.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$22.644.541 EN MILES DE PESOS

Por certificado especial del 4 de diciembre de 1994, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.255, del 24 de junio de 1964, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 1997, en el libro lo., bajo el No.514.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente será el Representante Legal de la Cooperativa y el ejecutor de las disposiciones y acuerdos del Consejo de Administración.

La Cooperativa tendrá igualmente u Representante Legal Suplente o Subgerente que reemplazará al principal en sus ausencias temporales y en las definitivas, hasta designación del principal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del Gerente:

- 1.Nombrar y remover los empleados subalternos de la Cooperativa.
- 2.Suspender en sus funciones a los empleados de la Cooperativa por faltas comprobadas y dar cuenta al Consejo de Administración.
- 3.Organizar y dirigir la Cooperativa, de acuerdo con las disposiciones del Consejo de Administración.
- 4.Elaborar y someter a la Aprobación del Consejo de Administración, los reglamentos de carácter interno de la Cooperativa.
- 5.Presentar para la aprobación del Consejo de Administración, los

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos y las operaciones en que tenga interés la Cooperativa.

6. Supervigilar diariamente al estado de caja y cuidar que se mantengan en seguridad, los bienes y valores de la Cooperativa.

7. Celebrar actos contratos y operaciones cuyo valor no exceda de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Igualmente podrá el Gerente celebrar con instituciones financieras, actos y contratos cuya cuantía no exceda de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta limitación por la cuantía no se aplicará en lo que respecta a la participación en licitaciones y contrataciones públicas y privadas con el objeto de vender los productos fabricados y/o comercializados por la Cooperativa o de bienes y servicios que hagan parte de su portafolio comercial, así como tampoco en lo que respecta a la adquisición y enajenación de productos, materias primas, insumos, mercancías y de aquellos con que negociare habitualmente la Cooperativa.

Para la celebración de actos o contratos cuya cuantía exceda de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes y que no se hallen comprendidos en las circunstancias del inciso anterior, el Gerente deberá obtener la autorización del Consejo de Administración.

8. Enviar oportunamente a la Superintendencia de la Economía Solidaria, los informes de contabilidad y todos los datos estadísticos e informes requeridos por dicha entidad.

9. Presentar al Consejo de Administración, el proyecto de distribución de excedentes correspondientes a cada ejercicio, que se deba remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria para su aprobación.

10. Desempeñar todas las demás funciones propias de su cargo.

11. Presentar al Consejo de Administración el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos para su aprobación.

12. Coordinar las actividades de educación y capacitación prestada por el Comité de Educación Central y aprobadas por el Consejo de Administración.

13. Nombrar apoderados especiales y generales que representen judicial y extrajudicialmente a La Cooperativa, pudiendo delegar en ellos para cada proceso la facultad de comprometer económicamente en las audiencias de

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación, a La Cooperativa.

El Gerente deberá rendir informe y cuentas comprobadas de su gestión al Consejo de Administración y a la Asamblea al final de su período y cuando se retire de su cargo.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

Que dentro de las funciones del Consejo de Administración, está:

Autorizar en cada caso al Gerente para celebrar actos y contratos, cuya cuantía exceda de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Igualmente podrá autorizar al Gerente para celebrar contratos cuya cuantía exceda de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta limitación en cuanto a la cuantía, no se aplicará en lo que respecta a la participación en licitaciones y contrataciones públicas y privadas con el objeto de vender los productos fabricados y/o comercializados por la Cooperativa o de bienes y servicios que hagan parte de su portafolio comercial, así como tampoco en lo que respecta a la adquisición y enajenación de productos, materias primas, insumos, mercancías y de aquellos con que negociare habitualmente la Cooperativa.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta número 906 del 31 de agosto de 2020, del Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2020, con el No. 492 del Libro III, se ratificó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SERGIO GONZALEZ VILLA	C.C 71.632.095
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE O SUBGERENTE	CARLOS A. GONZALEZ GONZALEZ	C.C 8.404.723

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta número 58 del 26 de agosto de 2020, de la Asamblea de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2020, con el No. 490 del libro III, se designó:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	DANIEL F. CUARTAS TAMAYO	C.C. 71.621.987
PRINCIPAL	LUIS EDUARDO VELASQUEZ VELASQUEZ	C.C. 8.268.508
PRINCIPAL	LUIS CARLOS GOMEZ MC.EWEN	C.C. 70.975.904
PRINCIPAL	NOE DE J. ARBOLEDA JARAMILLO	C.C. 70.190.950
PRINCIPAL	GABRIEL JAIME MORENO MORENO	C.C. 70.066.449
SUPLENTE	RICARDO A. CAMACHO GAITAN	C.C. 11.425.778
SUPLENTE	EDUARDO GONZALEZ CARDONA	C.C. 70.785.018
SUPLENTE	MARTIN A. YEPES SALAZAR	C.C. 71.555.617
SUPLENTE	MARGARITA M. URIBE SIERRA	C.C. 42.885.222
SUPLENTE	HUMBERTO ROLDAN EUSSE	C.C. 15.319.619

REVISORES FISCALES

Por Acta número 58 del 26 de agosto de 2020, de la Asamblea de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2020, con el No. 491 del libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	AUREN CONSULTORES MEDELLIN S.A.S	NIT 900.347.225-5

Por Comunicación el 6 de octubre de 2020 de la Firma Revisora Fiscal, inscrito esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2020, con el No. 491 del libro III, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	RAUL ALBERTO Menco VARGAS	C.C. 19.872.348 T.P. 66200-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	PAULA ANDREA ORJUELA RAMIREZ	C.C. 1.037.616.217 T.P. 193849-T

PODERES

Acto: PODER- ORTORGAMIENTO

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 16
Fecha: 2011/01/18
Procedencia: NOTARÍA 24a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SONIA BEATRIZ ALAYON ARBOLEDA
Identificación: 42690739
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2011/01/25 Libro: 1 Nro.: 162

Facultades del Apoderado:

Le confiere PODER GENERAL para que en nombre y representación de la Cooperativa Colanta Ltda., actúe en las siguientes áreas del derecho:

a) Podrá instaurar ante cualquier jurisdicción y contestar demandas que comprometan el interés de la Cooperativa, atender en todo sentido, el curso de los procesos, proponiendo excepciones, interponiendo recursos; solicitando pruebas, asistiendo a su práctica, conciliando y haciendo los arreglos de todo carácter, bien sea judiciales o extrajudiciales en beneficio de la Cooperativa; y absolver cualquier interrogatorio de partes, incluso pudiendo admitir a título de confesión, todo acto o hecho jurídico que se ciña a la verdad.

b) Queda plenamente facultada para conciliar, judicial y extrajudicialmente, en los términos del artículo 101 y concordantes del código del procedimiento civil, y en la ley 640 de 2001, o las que la subroguen o modifiquen, en materia laboral, civil, administrativa y penar, bien sea por pasiva o por activa. Por lo tanto, tiene autonomía para comprometer la entidad representada por la poderdante, dentro de un marco de interés y beneficio.

c) Queda facultada también para tramitar legalizar, perfeccionar y firmar los contratos en que figure como contratante o contratista la COOPERATIVA COLANTA LTDA. en cumplimiento de su objeto social. Así como también para firmar escrituras públicas, en donde sea otorgante dicha empresa, relacionadas con su objeto social, y en especial con las garantías reales: la cancelación de las mismas, o las daciones en pago a favor de la entidad, por concepto de préstamos a trabajadores y/o distribuidores de la Cooperativa Colanta Ltda., así como los endosos y desendosos de títulos valores que sirvan como garantía para la Cooperativa. Podrá igualmente ceder títulos hipotecarios, otorgados o cedidos a favor de la Cooperativa.



Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

d) En materia penal, queda autorizada plenamente para denunciar a su leal saber y entender, la comisión de los delitos que afecten las personas, bienes e instalaciones de la Cooperativa, y también para constituirse en parte civil, cuando lo estime conveniente.

e) En materia administrativa, también podrá representar a la COOPERATIVA COLANTA LTDA. Ante todas las autoridades gubernamentales del orden nacional y territorial.

f) De la misma manera queda autorizada para apersonarse en todas las diligencias relacionadas con las autoridades policivas, aduaneras, agrarias y de cualquier otro carácter en que por cualquier razón deba intervenir la Cooperativa.

g) En general la doctora SONIA BEATRIZ ALAYÓN ARBOLEDA queda investida con todas las facultades necesarias en los procesos o situaciones judiciales o extrajudiciales en que figure aquella por activa o por pasiva, tales como recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir poderes. Podrá tachar de falso cualquier documento que en los juicios sea aportado por la parte contraria.

Se le confieren tan amplias facultades que en ningún momento pueda decirse que en la Cooperativa no pueda ser representada por ella en todo aquello en que deba intervenir. Todo lo anterior se entiende en relación con los aspectos legales, judiciales, y extrajudiciales mencionados.

Acto: PODER- ORTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 250 Fecha: 2012/04/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUIS GUILLERMO SANCHEZ RIOS
Identificación: 98522969
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2012/04/20 Libro: 1 Nro.: 1537

Facultades del Apoderado:

a) Podrá instaurar ante cualquier jurisdicción y contestar demandas que comprometan el interés de la Cooperativa, atender en todo sentido el curso de los procesos, proponiendo excepciones, interponiendo recursos, solicitando pruebas, asistiendo a su práctica, conciliando y haciendo los arreglos de todo carácter, bien sea judiciales o extrajudiciales, en beneficio de la Cooperativa; y absolver cualquier interrogatorio de

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

partes, incluso pudiendo admitir a título de confesión, todo acto o hecho jurídico que se ciña a la verdad.

b) Queda plenamente facultado para conciliar, judicial y extrajudicialmente, en los términos del artículo 101 y concordantes del código del procedimiento civil, y en la ley 640 de 2001, o las que la subroguen o modifiquen, en materia laboral, civil, administrativa y penal, bien sea por pasiva o por activa. Por lo tanto, tiene autonomía para comprometer la entidad representada por el poderdante, dentro de un marco de interés y beneficio.

c) Queda facultado también para tramitar legalizar, perfeccionar y firmar los contratos en que figure como contratante o contratista la COOPERATIVA COLANTA LTDA., en cumplimiento de su objeto social. Así como también para firmar escrituras públicas, en donde sea otorgante dicha empresa, relacionadas con su objeto social, y en especial con las garantías reales, la cancelación de las mismas, o las daciones en pago a favor de la entidad, por concepto de préstamos a trabajadores y/o distribuidores de la Cooperativa Colanta Ltda., así como los endosos y desendosos de títulos valores que sirvan como garantía para la Cooperativa. Podrá igualmente ceder títulos hipotecarios, otorgados o cedidos a favor de la Cooperativa.

d) En materia penal, queda autorizado plenamente para denunciar a su leal saber y entender, la comisión de los delitos que afecten las personas, bienes e instalaciones de la Cooperativa, y también para constituirse en parte civil, cuando lo estime conveniente.

e) En materia administrativa, también podrá representar a la COOPERATIVA COLANTA LTDA. Ante todas las autoridades gubernamentales del orden nacional y territorial.

f) De la misma manera queda autorizado para apersonarse en todas las diligencias relacionadas con las autoridades policivas, aduaneras, agrarias y de cualquier otro carácter en que por cualquier razón deba intervenir la Cooperativa.

g) En general el doctor LUIS GUILLERMO SANCHEZ RIOS queda investido con todas las facultades necesarias en los procesos o situaciones judiciales o extrajudiciales en que figure aquella por activa o por pasiva, tales como recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir poderes.

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Podrá tachar de falso cualquier documento que en los juicios sea aportado por la parte contraria.

Se le confieren tan amplias facultades que en ningún momento pueda decirse que en la Cooperativa no pueda ser representada por ella en todo aquello en que deba intervenir. Todo lo anterior se entiende en relación con los aspectos legales, judiciales, y extrajudiciales mencionados. instrumento.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 363 Fecha: 2017/04/17 DE LA NOTARIA 24a., DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GUILLERMO LEON MUNERA VILLEGAS
Identificación: 15328338
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/05/11 Libro: 3 Nro.: 1085

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la COOPERATIVA COLANTA, actue en las siguientes áreas del Derecho:

a) Podrá instaurar y contestar demandas ante cualquier jurisdicción que comprometan el interés de la cooperativa, atender en todo sentido el curso de los procesos, proponiendo excepciones, interponiendo recursos, solicitando pruebas, asistiendo a su práctica, conciliando y haciendo los arreglos de todo carácter, bien sea judiciales o extrajudiciales, en beneficio de la cooperativa y absolver cualquier interrogatorio de parte, incluso pudiendo admitir a título de confesión, todo acto o hecho jurídico que se da a la verdad. Esta atribución comprende la representación de la cooperativa ante Tribunales de Arbitramento y ante cualquier persona o entidad en la que se tramite algún mecanismo alternativo de la solución de conflictos (MASC) contodas las facultades antedichas.

b) Queda plenamente facultado para conciliar, judicial y extrajudicialmente en los términos del artículo 372 y concordantes del código general del proceso y en código de procedimiento penal, la ley 640 de 2001, o las que le subroguen o modifiquen, en materia laboral, civil, administrativa y penal, bien sea por pasiva o por activa. Por lo

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

tanto, tiene autonomía para comprometer la entidad representada por el poderdante, dentro de un marco de interés y beneficio.

c) Queda facultado también para tramitar legalizar, perfeccionar y firmar los contratos en que figure como contratante o contratista la COOPERATIVA COLANTA, en cumplimiento de su objeto social. Así como también para firmar escrituras públicas, en donde sea otorgante dicha empresa, relacionadas con su objeto social, y en especial con las garantías reales, la cancelación de las mismas, o las daciones en pago a favor de la entidad, por concepto de préstamos a trabajadores y/o distribuidores de la Cooperativa Colanta, así como los endosos y desendosos de títulos valores que sirvan como garantía para la Cooperativa. Podrá igualmente ceder títulos hipotecarios, otorgados o cedidos a favor de la Cooperativa.

d) En materia penal, queda autorizado plenamente para denunciar a su leal saber y entender, la comisión de los delitos que afecten a los asociados, personas, bienes, derechos e instalaciones de la Cooperativa, y también para representar a la cooperativa como víctima, cuando lo estime conveniente, incluyendo pero sin limitarse a la representación en incidentes de negación integral, cobro de perjuicios, en la aceptación o conciliación en dichos trámites.

e) En materia administrativa, también podrá representar a la COOPERATIVA COLANTA ante todas las autoridades públicas, judiciales, administrativas y de control, del nivel nacional y territorial, y ante particulares que cumplan funciones administrativas o judiciales.

f) De la misma manera queda autorizado para representar a la COOPERATIVA COLANTA en todas las diligencias relacionadas con las autoridades policivas, aduaneras, agrarias y de cualquier otro carácter en que por cualquier razón deba intervenir la Cooperativa.

g) En general el doctor GUILLERMO LEON MUNERA VILLEGAS queda investido con todas las facultades necesarias en los procesos o situaciones judiciales o extrajudiciales en que figure aquella por activa o por pasiva, tales como recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, pedir adjudicación por cuenta del crédito a nombre de la COOPERATIVA COLANTA. Podrá tachar de falso cualquier documento que en los juicios sea aportado por la parte contraria.



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 580 Fecha: 2017/06/08 DE LA NOTARÍA 24a. DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2017/06/12 Libro: 3 Nro.: 1204

Nombre Apoderado: PABLO ANDRÉS FRANCO BENÍTEZ

Identificación: 8033243

Nombre Apoderado: MARÍA CATALINA BOLÍVAR CASTAÑO

Identificación: 1128267201

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER GENERAL, para que en nombre y representación de la COOPERATIVA, actúen en las siguientes áreas del Derecho:

A) Podrán instaurar y contestar demandas ante cualquier jurisdicción que comprometan el interés de la cooperativa, atender en todo sentido el curso de los procesos, proponiendo excepciones, interponiendo recursos, solicitando pruebas, asistiendo a su práctica, conciliando y haciendo los arreglos de todo carácter, bien sea judiciales o extrajudiciales, en beneficio de la cooperativa; y absolver cualquier interrogatorio de parte, incluso pudiendo admitir a título de confesión, todo acto o hecho jurídico que se da a la verdad. Esta atribución comprende la representación legal de la Cooperativa a título de apoderado general y la defensa de los intereses de la cooperativa ante las diferentes autoridades judiciales, administrativas, de control, o que hagan parte de cualquier órgano del Estado, así mismo ante particulares que ejerzan función administrativa o pública, ante Tribunales de Arbitramento y ante cualquier persona o entidad en la que se tramite algún mecanismo alternativo de la solución de conflictos (MASC), con todas las facultades antedichas.

B) Quedan plenamente facultados para conciliar, judicial y extrajudicialmente en los términos del artículo 372 y concordantes del código general del proceso, y en código de procedimiento penal, la Ley 640 de 2001 de o las que la subroguen o modifiquen, en materia laboral,

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

civil, administrativa y penal, bien sea por pasiva o por activa Por lo tanto, tienen autonomía para comprometer la entidad representada por el poderdante, dentro de un marco de interés y beneficio.

C) Quedan facultados también para tramitar, legalizar, perfeccionar y firmar los contratos en que figure como contratante o contratista la COOPERATIVA, en cumplimiento de su objeto social, facultad que comprende todos los actos necesarios para llevar a cabo la gestión de legalización, perfeccionamiento y cualquier otro acto precontractual, contractual o de liquidación del contrato respectivo. Así mismo, se faculta para firmar escrituras públicas, en donde sea otorgante la Cooperativa, relacionadas con su objeto social, y en especial con las garantías reales, la cancelación de la mismas, o las daciones en pago a favor de la entidad, por concepto de préstamos a trabajadores, clientes con contratos de suministro, distribuidores o cualquier otra persona natural o jurídica con la que se tenga relación por la Cooperativa, así como los endosos y desendosos de títulos valores que sirvan como garantía para la Cooperativa. Podrán igualmente ceder títulos hipotecarios, otorgados o cedidos a favor de la Cooperativa.

D) En materia penal, quedan autorizados plenamente para denunciar a su leal saber y entender, la comisión de los delitos que afecten a los asociados o a los bienes, derechos e instalaciones de la cooperativa, y de las personas que, en ella laboren, que sean asociadas a las mismas, o hagan parte de sus órganos de administración, vigilancia, control o educación, y también para representar a la cooperativa como víctima, cuando lo estime conveniente, incluyendo pero sin limitarse a la representación en incidentes de indemnización integral, cobro de perjuicios, así como en la aceptación o conciliación en dichos trámites.

E) En materia administrativa; también podrán representar a la COOPERATIVA ante todas las autoridades públicas, judiciales, administrativas, de control, o de organismos autónomos del nivel nacional y territorial, y ante particulares que cumplan funciones administrativas, públicas o judiciales.

F) De la misma manera quedan autorizados para representar a la COOPERATIVA en todas las diligencias relacionadas con las autoridades policivas, aduaneras, agrarias y de cualquier otro carácter en que por cualquier razón deba intervenir la cooperativa.

G) Para representar a la Cooperativa ante entidades del sector solidario

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de cualquier grado, entidades sin ánimo de lucro, mutuales, sociedades civiles y comerciales, sociedad de economía mixta y cualquier otra organización en la que la cooperativa tenga participación, en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que posean en las mismas, con derecho a intervenir con voz y voto en los consejos de administración, juntas de vigilancia, asambleas generales, juntas de socios o cualquier otro órgano de administración o control, o como miembro de juntas directivas, consejos de administración y juntas de vigilancia, o cualquier otro órgano de administración o control, pudiendo ejercer los actos de administración que le corresponde como asociado, socio o miembro de ella con facultad suficiente para cobrar y recibir dividendos y participaciones, suscribir acciones, hacer aportes, disponer de los mismos o aumentar los ya hechos, y en general todos los derechos y facultades que le corresponde como socio o asociado, según el caso.

H) En general, el Doctor PABLO ANDRÉS FRANCO BENÍTEZ y la doctora MARÍA CATALINA BOLÍVAR CASTAÑOS, quedan investidos con todas las facultades necesarias en los procesos o situaciones judiciales o extrajudiciales en que la COOPERATIVA figure por activa o por pasiva, tales como recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, pedir adjudicación por cuenta del crédito a nombre de la COOPERATIVA. Podrán tachar de falso cualquier documento que en los juicios sea aportado por la parte contraria.

Los comparecientes fueron advertidos que el presente poder conserva su vigencia hasta tanto sea expresamente revocado mediante escritura pública debidamente otorgada por el(la) (los) poderdante (es) o hasta tanto no se compruebe su fallecimiento.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 540 Fecha: 2018/04/30
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALFONSO LEON OSSA GOMEZ
Identificación: 71681186
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/05/21 Libro: 3 Nro.: 401

Facultades del Apoderado:

Ppara que en nombre y representación de la COOPERATIVA COLANTA, actué en las siguientes áreas del Derecho:

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A) Podrá instaurar y contestar demandas ante cualquier jurisdicción que comprometan el interés de la cooperativa, atender en todo sentido el curso de los procesos, proponiendo excepciones, interponiendo recursos, solicitando pruebas, asistiendo a su práctica, conciliando y haciendo los arreglos de todo carácter, bien sea judiciales o extrajudiciales, en beneficio de la cooperativa; y absolver cualquier interrogatorio de parte, incluso pudiendo admitir a título de confesión, todo acto o hecho jurídico que se da a la verdad. Esta atribución comprende la representación legal de la Cooperativa a título de apoderado general y como representante judicial en la defensa de los intereses de la cooperativa ante las diferentes autoridades judiciales, administrativas, de control, o que hagan parte de cualquier órgano del Estado, así mismo ante particulares que ejerzan función administrativa o pública, ante Tribunales de Arbitramento y ante cualquier persona o entidad en la que se tramite algún mecanismo alternativo de solución de conflictos (MASC), con todas las facultades antedichas.

B) Queda plenamente facultado para conciliar, judicial y extrajudicialmente en los términos del artículo 372 y concordantes del código general del proceso, y en código de procedimiento penal, la ley 640 de 2001, o las que la subroguen o modifiquen, en materia laboral, civil, administrativa y penal, bien sea por pasiva o por activa. Por lo tanto, tiene autonomía para comprometer la entidad representada por el poderdante, dentro de un marco de interés y beneficio.

C) Queda facultado también para tramitar legalizar, perfeccionar y firmar los contratos de trabajo de servicios y de cualquier otra naturaleza para la debida gestión de selección y vinculación del talento humano, en que figure como contratante o contratista la COOPERATIVA COLANTA, en cumplimiento de su objeto social, facultad que comprende todos los actos necesarios para llevar a cabo la gestión de legalización, perfeccionamiento y cualquier otro acto precontractual, contractual o de liquidación del contrato respectivo. Así mismo, se faculta para firmar escrituras públicas, en donde sea otorgante la Cooperativa, relacionadas con su objeto social, y en especial, pero sin limitarse a garantías reales, la cancelación de las mismas, las daciones en pago o cualquier otro acto procedente respecto de estos, a favor de la COOPERATIVA, por concepto de préstamos a trabajadores o cualquier otra persona natural o jurídica con la que tenga relación la Cooperativa, así como los endosos y desendosos de títulos valores que sirvan como garantía para la Cooperativa Colanta. Podrá igualmente ceder



Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

títulos hipotecarios, otorgados o cedidos a favor de la Cooperativa, en virtud de préstamos a trabajadores o de cualquier tipo de obligación contraída por estos con la COOPERATIVA COLANTA.

D) Queda además plenamente facultado para representar a la COOPERATIVA COLANTA ante el Ministerio de Trabajo en todos los trámites, y diligencias adelantados por este organismo o por quien haga sus veces, en cualquiera de sus dependencias nacionales o territoriales. Esta facultad comprende, sin limitarse a atender requerimientos, asistir audiencias, presentar recursos, pedir pruebas y asistir a su práctica, dar declaraciones y testimonios en los procesos adelantados por dicha entidad, celebrar conciliaciones, transacciones y cualquier otro mecanismo alternativo de resolución de conflictos, y en general representar a la COOPERATIVA COLANTA en la defensa de sus intereses.

E) Para representar a la Cooperativa Colanta ante cooperativas, entidades del sector solidario, sociedades civiles y comerciales en todo lo relacionado con los portes, acciones, intereses sociales o participación que posea en las mismas, así mismo, para representar a la cooperativa en procesos de fusión, incorporación, escisión, reorganización, reforma, transformación, otra forma o proceso de organización empresarial, con derecho a intervenir con voz y voto en las asambleas generales, juntas de socios o como miembro de consejos de administración o juntas directivas y cualquier otro órgano de administración o vigilancia, pudiendo ejercer los actos de administración que le corresponde como socio o miembro de ella con facultad suficiente para cobrar y recibir dividendos y participaciones, suscribir acciones; hacer aportes o aumentar los ya hechos, y en general todos los derechos y facultades que le corresponde como socia o asociada, según sea el caso.

MODIFICACION:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 755 Fecha: 2018/06/21, NOTARIA 24 DE MEDELLIN

Inscripción: 2018/07/17 Libro: 3 Nro.: 559

En cuanto adicionar a las facultades del apoderado lo siguiente:

H) En general, el Dr. ALFONSO LEON OSSA GOMEZ queda investido con todas las facultades inherentes y necesarias para el correcto y completo ejercicio de los mandatos procedentes, en los procesos y procedimientos

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales y extrajudiciales, administrativos, públicos y privados, en los que la COOPERATIVA COLANTA, y dentro de los asuntos comprendidos en el presente poder, actúe por activa o por pasiva, incluyendo pero sin limitarse a: recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, pedir adjudicación por cuenta del crédito a nombre de la Cooperativa, así como de todas las demás facultades inherentes al derecho de postulación ejercido.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 189 Fecha: 2019/02/22 DE LA NOTARÍA 24a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ERIKA NATALIA HENAO SANCHEZ
Identificación: 32111238
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2019/03/12 Libro: 3 Nro.: 68

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la COOPERATIVA COLANTA, actúe en las siguientes áreas del Derecho:

A) Podrá instaurar y contestar demandas en representación de la cooperativa ante cualquier jurisdicción, atender en todo sentido el curso de los procesos proponiendo excepciones, interponiendo recursos, solicitando pruebas, asistiendo a su práctica, conciliando y haciendo arreglos de todo carácter, bien sea judiciales o extrajudiciales, en beneficio de la cooperativa y absolver cualquier interrogatorio de parte, incluso pudiendo admitir a título de confesión, todo acto o hecho jurídico que se da a la verdad. Esta atribución comprende la representación legal de la Cooperativa a título de apoderado general y como representante judicial en la defensa de los intereses de la cooperativa ante las diferentes autoridades judiciales, administrativas, de control, autónomas, y de cualquier otra que haga parte de los órganos del Estado; así mismo ante particulares que ejerzan función administrativa o pública y judicial, ante Tribunales de Arbitramento y ante cualquier persona o entidad en la que se tramite algún mecanismo alternativo de solución de conflictos (MASC), con todas las facultades antedichas.

B) Queda plenamente facultado para conciliar, judicial y

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudicialmente en los términos del artículo 372 y concordantes del código general del proceso, y en el código de procedimiento penal, la ley 640 de 2001, o las que la subroguen o modifiquen, en materia laboral, civil, administrativa y penal, bien sea por pasiva o por activa.

Por lo tanto, tiene autorización para comprometer la entidad representada por el poderdante, dentro de un marco de interés y beneficio.

C) Queda facultado también para tramitar, realizar, perfeccionar y firmar todo tipo de contrato público o privado. Esta facultad comprende todos los actos necesarios para llevar a cabo la gestión de legalización, perfeccionamiento y cualquier otro acto precontractual, contractual y de liquidación del contrato respectivo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad, en especial pero sin limitarse a contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios y demás actos necesarios y pertinentes para la debida gestión de selección y demás actos necesarios y pertinentes para la debida gestión de selección y vinculación del talento humano, en que figure como contratante o contratista la COOPERATIVA COLANTA, en cumplimiento de su objeto social. Bajo esta atribución podrá también presentar peticiones respetuosas, ejercer derechos, recursos y acciones constitucionales legales, en desarrollo de todas las etapas del proceso contractual y precontractual.

Así mismo, se faculta para firmar escrituras públicas, en donde sea otorgante la Cooperativa, relacionadas con su objeto social, y en especial, pero sin limitarse garantías reales, la cancelación de las mismas, las daciones en pago o cualquier otro acto procedente respecto de estos, a favor de la COOPERATIVA, por concepto de préstamos a trabajadores o cualquier otra persona natural o jurídica con la que tenga relación la Cooperativa, así como los denosos y desendosos de títulos valores que sirvan como garantía para la Cooperativa Colanta.

Podrá igualmente recibir, aceptar, ceder, endosar, desendosar, cancelar o levantar, títulos y garantías hipotecarios, prendas, garantías bancacrias y cualquier otro tipo de garantía otorgada o cedida a favor de la Cooperativa en virtud de préstamos a trabajadores, clientes o de cualquier otra persona natural o jurídica que haya contraído obligación con la COOPERATIVA COLANTA.

D) Queda además plenamente facultado para representar a la COOPERATIVA COLANTA ante las autoridades públicas, especialmente pero sin limitarse

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en ello, ante el MINISTERIO DE TRABAJO en todos los trámites y diligencias adelantados por este organismo o por quien haga sus veces, en cualquier de sus dependencias nacionales o territoriales. Esta facultad comprende la atención de requerimientos de asistencia a audiencias, prestación de recursos, petición de pruebas y su práctica, dar declaraciones y testimonios en los procesos adelantados por dicha entidad, celebrar conciliaciones, transacciones y cualquier otro mecanismo alternativo de resolución de conflictos y en general representar a la Cooperativa COLANTA en la defensa de sus intereses,

E) Se otorga poder para representar a la Cooperativa Colanta ante cooperativas y demás entidades del sector solidario, sociedades civiles y comerciales en todo lo relacionado con los aportes, acciones, cuotas de participación, intereses sociales o cualquier otra forma de participación que posea en las mismas, así mismo para representar a la cooperativa en procesos de fusión, incorporación, escisión, reorganización o integración empresarial, con derecho a intervenir con voz y voto en las asambleas generales, juntas de socios o como miembro de consejos de administración o juntas directivas y cualquier otro órgano de administración o vigilancia, pudiendo ejercer los actos de administración que le corresponda como socio o miembro de ella con facultad suficiente para cobrar y recibir dividendos, aportes y participaciones, suscribir acciones, hacer aportes o aumentar los ya hechos y en general todos los derechos y facultades que le corresponde como socia o asociada, según sea el caso.

F) En materia penal, policiva y administrativa, queda autorizada plenamente para denunciar a su leal saber y entender la comisión de los delitos, contravenciones, faltas, comportamientos contrarios a la convivencia que afecten a los asociados o a los bienes, derechos e instalaciones de la cooperativa de las personas que en ella laboren, que sean asociadas a las mismas, o hagan parte de sus órganos de administración, vigilancia, control o educación, y también para representar a la cooperativa como víctima, cual lo estime conveniente, incluyendo pero sin limitarse a la representación en incidentes de indemnización integral, cobro de perjuicios, así como en la aceptación o conciliación en dichos trámites.

G) En general, la Doctora ERIKA NATALIA HENAO SÁNCHEZ queda investida con todas las facultades inherentes y necesarias para el correcto y completo ejercicio de los mandatos precedentes, en los procesos y procedimientos judiciales y extrajudiciales, administrativos, públicos y

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

privados, en los que la COOPERATIVA COLANTA actúe por activa o por pasiva, incluyendo pero sin limitarse a: recibir conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, pedir adjudicación por cuenta del crédito a nombre de la Cooperativam así como de todas las demás facultades inherentes al derecho de postulación ejercida.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1662 Fecha: 2019/12/09
NOTARÍA 24 DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: MARIA CAMILA RODRIGUEZ VELEZ

Identificación: 1152689680

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2019/12/27 Libro: 3 Nro.: 795

Facultades del Apoderado:

A) Podrá instaurar y contestar demandas en representación de la cooperativa ante cualquier jurisdicción, atender en todo sentido el curso de los procesos proponiendo excepciones, interponiendo recursos, solicitando pruebas, asistiendo a su practica, conciliando y haciendo los arreglos de todo carácter, bien sea judiciales o extrajudiciales, en beneficio de la cooperativa y absolver cualquier interrogatorio de parte, incluso pudiendo admitir a titulo de confesión, todo acto o hecho jurídico que se da a la verdad. Esta atribución comprende la representación legal de la Cooperativa a título de apoderado general y como representante judicial en la defensa de los intereses de la cooperativa ante las diferentes autoridades judiciales, administrativas, de control, autónomas, y de cualquier otra .que haga parte de los órganos del Estado; así mismo ante particulares que ejerzan función administrativa o pública y judicial, ante Tribunales de Arbitramento y ante cualquier persona o entidad en la que se tramite algún mecanismo alternativo de solución de conflictos (MASC), con todas las facultades antedichas.

B) Queda plenamente facultada para conciliar, judicial y extrajudicialmente en los términos del artículo 372 y concordantes del código general del proceso, y en el código de procedimiento penal, la ley 640 de 2001, o las que la subroguen o modifiquen, en materia laboral, civil, administrativa y penal, bien sea por pasiva o por activa. Por lo tanto, tiene autonomía para comprometer la entidad representada por el poderdante, dentro de un marco de interés y

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

beneficio.

C) Queda facultada también para tramitar, legalizar, perfeccionar y firmar todo tipo de contrato público o privado. Esta facultad' comprende todos los actos necesarios para llevar a cabo la gestión de legalización,' perfeccionamiento y cualquier otro acto precontractual, contractual y de liquidación del contrato respectivo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad, en especial pero sin limitarse a, contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios y demás actos necesarios y pertinentes para la debida gestión de selección y vinculación del talento humano, en que figure como contratante o contratista la COOPERATIVA COLANTA, en cumplimiento de su objeto social. Bajo esta atribución podrá también presentar peticiones respetuosas, ejercer derechos, recursos y acciones constitucionales y legales, en desarrollo de todas las etapas del proceso contractual y precontractual. Así mismo, se faculta para firmar escrituras públicas, en donde sea otorgante la Cooperativa, relacionadas con su objeto social, y en especial, pero sin limitarse a garantías reales, la cancelación de las mismas, las daciones en pago o cualquier otro acto procedente respecto de estos, a favor de la COOPERATIVA, por concepto de préstamos a trabajadores o cualquier otra persona natural o jurídica con la que tenga relación la Cooperativa, así como los endosos y desendosos de títulos valores que sirvan como garantía para la Cooperativa Colanta. Podrá igualmente recibir, aceptar, ceder, endosar, desendosar, cancelar o levantar, títulos y garantías hipotecarias, prendas, bancarias y cualquier otro tipo de garantía otorgada o cedida a favor de la Cooperativa, en virtud de préstamos a trabajadores, clientes, o de cualquier otra persona o jurídica que haya contraído obligación con la COOPERATIVA COLANTA

D) Queda además plenamente facultada para representar a la COOPERATIVA COLANTA ante las autoridades públicas, especialmente pero sin limitarse en ello ante el ministerio de trabajo en todos los trámites y diligencias adelantados por este organismo o por quien haga sus veces, en cualquiera de sus dependencias nacionales o territoriales. Esta facultad comprende, la atención de requerimientos, la asistencia a audiencias, presentación de recursos, petición de pruebas y su practica, dar declaraciones y testimonios en los procesos adelantados por dicha entidad, celebrar conciliaciones, transacciones y cualquier otro mecanismo alternativo de resolución de conflictos y en general representar a la COOPERATIVA COLANTA en la defensa de sus intereses.

E) Se otorga poder para representar a la COOPERATIVA COLANTA ante cooperativas y demás entidades del sector solidario, sociedades civiles y comerciales en todo lo relacionado con los aportes, acciones, cuotas de participación, intereses sociales o cualquier otra forma de

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

participación que posea en las mismas así mismo para representar a la cooperativa en procesos de fusión, incorporación, escisión, reorganización, reforma, transformación y cualquier otra forma o proceso de reorganización o integración empresarial con derecho a intervenir con voz y voto en las asambleas generales, juntas de socios o como miembro de consejos de administración o juntas directivas y cualquier otro órgano de administración o vigilancia pudiendo ejercer los actos de administración que le corresponde como socio o miembro de ella con facultad suficiente para cobrar y recibir dividendos, aportes y participaciones, suscribir acciones, hacer aportes o aumentar los ya hechos y en general todos los derechos y facultades que le corresponde como socia o asociada según sea el caso.

F) En materia penal, policiva y administrativa, queda autorizada plenamente para denunciar a su leal saber y entender la comisión de los delitos, contravenciones, faltas, comportamientos contrarios a la convivencia que afecten a los asociados o a los bienes, derechos e instalaciones de la cooperativa, y de las personas que en ella laboren, que sean asociadas a las mismas, o hagan parte de sus órganos de administración, vigilancia, control o educación, y también para representar a la cooperativa como víctima, cuando lo estime conveniente, incluyendo pero sin limitarse a la representación en incidentes de indemnización integral, cobro de perjuicios, así como en la aceptación o conciliación en dichos trámites.

G) En general, la Doctora MARIA CAMILA RODRIGUEZ VELEZ queda investida con todas las facultades inherentes y necesarias para el correcto y completo ejercicio de los mandatos precedentes, en los procesos y procedimientos judiciales y extrajudiciales, administrativos, públicos y privados, en los que la COOPERATIVA COLANTA actúe por activa o por pasiva, incluyendo pero sin limitarse a recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, pedir adjudicación por cuenta del crédito a nombre de la Cooperativa, así como de todas las demás facultades inherentes al derecho de postulación ejercido.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que dicha entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.38, del 23 de marzo de 2000, de la Asamblea General, registrado en esta Entidad en el libro 1, bajo el No.0188, por medio de la cual entre otras reformas la Cooperativa cambia su denominación por:



Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVA COLANTA LTDA, y podrá utilizar la denominación social abreviada: "COLANTA LTDA".

Acta No.40 del 14 de marzo de 2002, de la Asamblea General de Asociados, registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2002, en el libro lo., bajo el No.2265, mediante la cual, entre otras reformas, la Cooperativa cambió su denominación social por la de:

COOPERATIVA COLANTA LTDA., y podrá utilizar la denominación social abreviada: COLANTA LTDA.

La Cooperativa podrá utilizar además los siguientes nombres:
AGROINSO ISOA LTDA., LECASA LTDA.

Además, en el contenido del acta se indica:

COLANTA se constituyó el 19 de abril de 1964 con el nombre de Cooperativa Lechera de Antioquia Ltda.

En la Asamblea General Ordinaria XXXIII celebrada el 11 de abril de 1996 dentro de la Reforma de estatutos aprobada, se modificó su nombre así: Cooperativa Lechera COLANTA Ltda.

En la Asamblea General Ordinaria XXXVII del 23 de marzo de 2000, dentro de la reformas aprobadas se modificó su nombre así:

Cooperativa COLANTA Ltda, pudiendo utilizar la sigla COLANTA LTDA.

Acta No.42, del 18 de marzo de 2004, de la XLI Asamblea General Ordinaria, registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2004, en el libro lo., bajo el No.2747, mediante la cual, entre otras reformas la cooperativa cambia su denominación así:

COOPERATIVA COLANTA LTDA. y podrá utilizar la denominación social abreviada COLANTA LTDA. La Cooperativa podrá utilizar además los siguientes nombres: COOPERATIVA AGROINSO LTDA., COOPERATIVA ISO LTDA., COOPERATIVA LECASA LTDA., COOPERATIVA MONTEFRIO LTDA.

Acta No 43 de marzo 17 de 2005, de la Asamblea General Ordinaria de Asociados.

Acta No.45 de marzo 22 de 2007, de la Asamblea General Ordinaria de Asociados.

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura pública No. 6256, de septiembre 28 de 2007, de la Notaría 29a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2007, en el libro 1o., bajo el No. 4138, mediante la cual se solemnizó la ESCISIÓN entre las entidades COOPERATIVA COLANTA LTDA (21-487-24) entidad escindida y COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA (21-10494-24) entidad beneficiaria.

Acta Nro. 048, del 18 de marzo de 2010, de la Asamblea General Ordinaria.

Acta No.052 del 20 de marzo de 2014, de la Asamblea General Ordinaria, registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2014, en el libro 3o., bajo el No.392, mediante la cual entre otras reformas se aprobó el cambio de nombre de la entidad y en adelante se denominará:

COOPERATIVA COLANTA y podrá utilizar la denominación social abreviada COLANTA. La Cooperativa podrá utilizar además los siguientes nombres: COOPERATIVA MONTEFRIO; COOPERATIVA MERCOLANTA; COOPERATIVA FRIGOCOLANTA; COOPERATIVA AGROCOLANTA; COLANTA PECUARIA; FERTICOLANTA; SALES COLANTA; CONCENTRADOS COLANTA; ECOLANTA

Acta No.055 del 15 de marzo de 2017, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2017 bajo el No.1339 del libro 3 del registro de entidades sin ánimo de lucro. Aclarada por Acta de Presidente y Secretario del 17 de enero de 2018, inscrita en esta cámara de comercio el 18 de enero de 2018, bajo el número 11 del libro 3 del registro de las entidades sin ánimo de lucro.

Acta 057, del 20 de marzo de 2019, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara el 24 de abril de 2019, bajo el No. 263 del libro 3 del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Resolución número 2019321003375 del 28/06/2019, de la Superintendencia de la Economía Solidaria de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 17/07/2019, en el libro 3o., bajo el No. 549, mediante la cual se aprobó el acuerdo de Incorporación de la entidad COOPERATIVA COLANTA Y PODRÁ UTILIZAR LA DENOMINACIÓN ABREVIADA COLANTA. LA COOPERATIVA PODRÁ UTILIZAR ADEMÁS LOS SIGUIENTES NOMBRES: COOPERATIVA MONTEFRIO; COOPERATIVA MERCOLANTA; COOPERATIVA FRIGOCOLANTA; COOPERATIVA AGROCOLANTA; COLANTA PECUARIA (487-24) como entidad INCORPORANTE y la entidad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GANADEROS Y PRODUCTORES DE LECHE DEL

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ORIENTE ANTIOQUEÑO UNILAC (DOMICILIADA EN ORIENTE ANTIOQUEÑO) como entidad INCORPORADA.

CONTRATOS

ACTO: CONTRATO DE PRENDA
DATOS DEL DOCUMENTO: DEL 12 DE MARZO DE 1997.

ACREEDOR: INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL
DEUDOR: COOPERATIVA LECHERA DE ANTIOQUIA LTDA "COLANTA"

BIENES: EL EMPACADO DE LECHE EN POLVO, GENERACION EN FRIO, PROCESAMIENTO DE QUESO, CONTROL DE CALIDAD, PROCESAMIENTO DE QUESILLO, CAVAS EXTERIORES, PROCESAMIENTO DE AREQUIPE, PROCESAMIENTO DE QUESO HOLANDES, PROCESAMIENTO DE QUESO CREMA, RECIBO DE CANECAS, PASTERIZACION, LABOARTORIO DE CULTIVOS, ENERGIA Y EQUIPO ADICIONAL.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN PEDRO (ANTIOQUIA)
VALOR DE LA OBLIGACIÓN: \$3.316.386.667.00
VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN: HASTA EL DIA (31) DE DICIEMBRE DE 2007.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRADO EN ESTA CÁMARA EL 28 DE MAYO DE 1997, EN EL LIBRO 110., FOLIO 23, BAJO EL No. 156.

MODIFICACIÓN: Según Contrato Privado de octubre 29 de 2001, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2003, en el libro 110., bajo el No. 312. Mediante la cual el INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI CEDE a BANCAFE LA GRANTIA PRENDARIA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR COOPERATIVA LECHERA DE ANTIOQUIA LTDA "COLANTA". Mediante contrato suscrito el día (12) de marzo de 1997.

EL MENCIONADO GRAVAMEN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, EN EL LIBRO 110., FOLIO 23, BAJO EL No. 156.

ACTO: PRENDA ABIERTA
DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DEL 20 DE JUNIO DE 2003

ACREEDOR: BANCAFE S.A.
DEUDOR: COOPERATIVA COLANTA LTDA.

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BIENES: EL EMPACADO DE LECHE EN POLVO, GENERACION EN FRIO, PROCESAMIENTO DE QUESO, CONTROL DE CALIDAD, PROCESAMIENTO DE QUESILLO, CAVAS EXTERIORES, PROCESAMIENTO DE AREQUIPE, PROCESAMIENTO DE QUESO HOLANDES, PROCESAMIENTO DE QUESO CREMA, RECIBO DE CANECAS, PASTERIZACION, LABORATORIO DE CULTIVOS, PULVERIZACIÓN DE LECHE, ENERGIA Y EQUIPO ADICIONAL. ETC.

UBICACIÓN: AVENIDA 49 No. 43-282 BARRIO MIRAFLOREZ DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

VALOR DE LA OBLIGACIÓN: \$8.500.000.000.00

VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN: (10) AÑOS, CONTADOS DESDE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRADO EN ESTA CÁMARA EL 28 DE AGOSTO DE 2003, EN EL LIBRO 1o. No. 2877.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

MATRIZ: 000487-24 COOPERATIVA COLANTA Y PODRÁ UTILIZAR LA DENOMINACIÓN ABREVIADA COLANTA. LA COOPERATIVA PODRÁ UTILIZAR

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ADEMÁS LOS SIGUIENTES NOMBRES: COOPERATIVA MONTEFRIO;
COOPERATIVA MERCOLANTA; COOPERATIVA FRIGOCOLANTA; COOPERATIVA
AGROCOLANTA; COLANTA PECUARIA; FERTICOLANTA; SALES COLANTA;
CONCENTRADOS COLANTA Y ECOLANTA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: FINANCIACIÓN, PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN,
DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA LECHE, CARNE Y SUS
DERIVADOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS, ASÍ COMO LOS DEMÁS BIENES,
MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS, EQUIPOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
AGROPECUARIO EN GENERAL Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
RELACIONADOS CON DICHAS ACTIVIDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 13 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 3 Nro. 292 27/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 13 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 3 Nro. 293 27/07/2020

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

010494 24 COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA

SIGLA: A. Y C. COLANTA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)

ACTIVIDAD: PRESTAR A SUS ASOCIADOS SERVICIOS DE AHORRO Y
CRÉDITO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 13 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 3 Nro. 292 27/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 13 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 3 Nro. 293 27/07/2020

DISCOLÁCTEOS S.A.S.

DOMICILIO: GIRON - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.

ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, PRODUCCIÓN,
COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE LECHE LÍQUIDA Y EN POLVO, DERIVADOS
LÁCTEOS, PRODUCTOS CÁRNICOS Y SUS DERIVADOS Y CUALQUIER CLASE
DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 13 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 3 Nro. 292 27/07/2020

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 13 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 3 Nro. 293 27/07/2020

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 1040
Actividad secundaria código CIIU: 1090
Otras actividades código CIIU: 1011, 8890

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: AGROCOLANTA BARBOSA
Matrícula No.: 21-414572-02
Fecha de Matrícula: 10 de Agosto de 2005
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 21 - 16 - 31
Municipio: BARBOSA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA LA FERIA
Matrícula No.: 21-414598-02
Fecha de Matrícula: 10 de Agosto de 2005
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: CARRERA 103 EE 98
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA LA 10
Matrícula No.: 21-430102-02
Fecha de Matrícula: 12 de Julio de 2006
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 10 41 A 34
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: MERCOLANTA CARIBE NO 1
Matrícula No.: 21-430103-02
Fecha de Matrícula: 12 de Julio de 2006
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 64 C 72 198
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA LA NUTIBARA
Matrícula No.: 21-430104-02
Fecha de Matrícula: 12 de Julio de 2006
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Transversal 39 B 74 40
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA CARIBE NO 2
Matrícula No.: 21-430105-02
Fecha de Matrícula: 12 de Julio de 2006
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 72 64 C 24
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGROCOLANTA AUTOPISTA
Matrícula No.: 21-430107-02
Fecha de Matrícula: 12 de Julio de 2006
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 64 C 72 157
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 137 FECHA: 2021/02/22

RADICADO: 05001 31 03 017 2021 000022 00

PROCEDENCIA: JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR ACCIDENTE

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE TRANSITO

DEMANDANTES: FABIAN DE JESÚS ESPINOSA CANO, CECILIA VALENCIA ECHEVERRI, ANDRÉS FELIPE ESPINOSA CARDONA, ESTEFANNY ESPINOSA VALENCIA, SEBASTIÁN GABRIEL ESPINOSA VALENCIA.

DEMANDADOS: ALCIDES DE JESUS VALENCIA VALENCIA, JADER DE JESUS BETANCUR ROLDAN, LUIS ALBERTO BETANCUR ROLDAN, HECTOR BETANCUR ROLDAN, RUBEN DARIO BETANCUR ROLDAN, COOPERATIVA COLANTA Y PODRÁ UTILIZAR LA DENOMINACIÓN ABREVIADA COLANTA. LA COOPERATIVA PODRÁ UTILIZAR ADEMÁS LOS SIGUIENTES NOMBRES: COOPERATIVA MONTEFRIO; COOPERATIVA MERCOLANTA; COOPERATIVA FRIGOCOLANTA; COOPERATIVA AGROCOLANTA; COLANTA PECUARIA; FERTICOLANTA; SALES COLANTA; CONCENTRADOS COLANTA Y ECOLANTA.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AGROCOLANTA AUTOPISTA

MATRÍCULA: 21-430107-02

DIRECCIÓN: CARRERA 64 C 72 157 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2021/03/03 LIBRO: 8 NRO.: 693

Nombre: MERCOLANTA PLAZA BOTERO
Matrícula No.: 21-431790-02
Fecha de Matrícula: 14 de Agosto de 2006
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 52 53 16
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA LA ORIENTAL
Matrícula No.: 21-431798-02
Fecha de Matrícula: 14 de Agosto de 2006
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 47 50 24
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA MARACAIBO
Matrícula No.: 21-431804-02
Fecha de Matrícula: 14 de Agosto de 2006
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 53 49 125
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: MERCOLANTA GIRARDOT
Matrícula No.: 21-431805-02
Fecha de Matrícula: 14 de Agosto de 2006
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 43 49 17
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA SAN PEDRO
Matrícula No.: 21-431808-02
Fecha de Matrícula: 14 de Agosto de 2006
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 52 44 c 07
Municipio: SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA ESTADIO
Matrícula No.: 21-431809-02
Fecha de Matrícula: 14 de Agosto de 2006
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 77 B 48 74
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: CARNICOS LA MINORISTA
Matrícula No.: 21-431810-02
Fecha de Matrícula: 14 de Agosto de 2006
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 55 A 57 36 SEC 8 LOCAL 1 Y 2
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA ARANJUEZ
Matrícula No.: 21-431812-02
Fecha de Matrícula: 14 de Agosto de 2006

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 95 49 51
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA SANTA ROSA
Matrícula No.: 21-431815-02
Fecha de Matrícula: 14 de Agosto de 2006
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: AVENIDA 38 CRA 28 A 110
Municipio: SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGROCOLANTA SAN DIEGO
Matrícula No.: 21-433709-02
Fecha de Matrícula: 20 de Septiembre de 2006
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 46 37 63
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGROCOLANTA FERIA DE GANADOS
Matrícula No.: 21-433711-02
Fecha de Matrícula: 20 de Septiembre de 2006
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 64 B 103 FF 140 LOCAL 164
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGROCOLANTA ENTRERRIOS
Matrícula No.: 21-437258-02
Fecha de Matrícula: 02 de Enero de 2007
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 12 13 70
Municipio: ENTRERRIOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AGROCOLANTA PINTADA
Matrícula No.: 21-437261-02
Fecha de Matrícula: 02 de Enero de 2007
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 30 30 135
Municipio: LA PINTADA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGROCOLANTA BELMIRA
Matrícula No.: 21-437262-02
Fecha de Matrícula: 02 de Enero de 2007
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 21 19 86
Municipio: BELMIRA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGROCOLANTA LIBORINA
Matrícula No.: 21-437263-02
Fecha de Matrícula: 02 de Enero de 2007
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 9 9 16
Municipio: LIBORINA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGROCOLANTA CAROLINA
Matrícula No.: 21-437264-02
Fecha de Matrícula: 02 de Enero de 2007
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 49 49 06 PARQUE PRINCIPAL
Municipio: CAROLINA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGROCOLANTA DON MATIAS
Matrícula No.: 21-437272-02
Fecha de Matrícula: 02 de Enero de 2007
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: TRONCAL DEL NORTE ENTRADA PRINCIPAL
Municipio: DON MATIAS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGROCOLANTA YARUMAL
Matrícula No.: 21-437273-02
Fecha de Matrícula: 02 de Enero de 2007
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: CARRERA 19 A ENTRE CALLE 25 56
Municipio: YARUMAL, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGROCOLANTA ANGOSTURA
Matrícula No.: 21-437274-02
Fecha de Matrícula: 02 de Enero de 2007
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 10 11 04
Municipio: ANGOSTURA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGROCOLANTA ARAGON
Matrícula No.: 21-437277-02
Fecha de Matrícula: 02 de Enero de 2007
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: PARQUE PRINCIPAL - CORREGIMIENTO
SANTA ROSA DE OSOS
Municipio: SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA,
COLOMBIA

Nombre: AGROCOLANTA OVEJAS
Matrícula No.: 21-437280-02
Fecha de Matrícula: 02 de Enero de 2007
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 11 10 48
Municipio: SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA,
COLOMBIA



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AGROCOLANTA SANTA ROSA
Matrícula No.: 21-437282-02
Fecha de Matrícula: 02 de Enero de 2007
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Av 38 28 a 115 LA VARIANTE
Municipio: SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGROCOLANTA FRONTINO
Matrícula No.: 21-437803-02
Fecha de Matrícula: 16 de Enero de 2007
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 32 29 03
Municipio: FRONTINO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGROCOLANTA CAÑASGORDAS
Matrícula No.: 21-437804-02
Fecha de Matrícula: 16 de Enero de 2007
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: PARQUE PRINCIPAL NO.30 - 26
Municipio: CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGROCOLANTA SAN JOSE
Matrícula No.: 21-437807-02
Fecha de Matrícula: 16 de Enero de 2007
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 20 19 50
Municipio: SAN JOSE DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGROCOLANTA SAN PEDRO DE LOS MILAGROS
Matrícula No.: 21-437808-02
Fecha de Matrícula: 16 de Enero de 2007

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 52 44 c 07
Municipio: SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA LA 70
Matrícula No.: 21-467910-02
Fecha de Matrícula: 02 de Octubre de 2008
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 70 44 A 04
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA SAN DIEGO
Matrícula No.: 21-467920-02
Fecha de Matrícula: 02 de Octubre de 2008
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 46 37 63
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA FRONTINO
Matrícula No.: 21-475238-02
Fecha de Matrícula: 31 de Marzo de 2009
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 32 29 03
Municipio: FRONTINO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGROCOLANTA VALDIVIA
Matrícula No.: 21-476148-02
Fecha de Matrícula: 21 de Abril de 2009
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 11 11 11
Municipio: VALDIVIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: MERCOLANTA LA PINTADA
Matrícula No.: 21-485992-02
Fecha de Matrícula: 07 de Diciembre de 2009
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Av 30 30 A 12
Municipio: LA PINTADA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA LA MOTA
Matrícula No.: 21-486071-02
Fecha de Matrícula: 11 de Diciembre de 2009
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Diagonal 75 B 1 80
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA CUCUTA
Matrícula No.: 21-486072-02
Fecha de Matrícula: 11 de Diciembre de 2009
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 54 49 72
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA PLACITA DE FLÓREZ
Matrícula No.: 21-486073-02
Fecha de Matrícula: 11 de Diciembre de 2009
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 39 50 25
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA LA 78
Matrícula No.: 21-486074-02
Fecha de Matrícula: 11 de Diciembre de 2009
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Carrera 78 45 D 35
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA BELEN
Matrícula No.: 21-486075-02
Fecha de Matrícula: 11 de Diciembre de 2009
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 77 A 31 16
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA DON MATIAS
Matrícula No.: 21-491729-02
Fecha de Matrícula: 06 de Abril de 2010
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 29 28 05
Municipio: DON MATIAS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA YARUMAL
Matrícula No.: 21-491730-02
Fecha de Matrícula: 06 de Abril de 2010
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 21 21 68
Municipio: YARUMAL, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA ENTRERRIOS
Matrícula No.: 21-491732-02
Fecha de Matrícula: 06 de Abril de 2010
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 10 13 55
Municipio: ENTRERRIOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGROCOLANTA JARDIN
Matrícula No.: 21-491733-02

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 06 de Abril de 2010
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: CL.9 SANTANDER # 5-61
Municipio: JARDIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA SANTA GEMA
Matrícula No.: 21-501128-02
Fecha de Matrícula: 20 de Octubre de 2010
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 81 33 AA 7
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA SAN ANTONIO
Matrícula No.: 21-502353-02
Fecha de Matrícula: 19 de Noviembre de 2010
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 51 45 21
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGROCOLANTA CAUCASIA
Matrícula No.: 21-515038-02
Fecha de Matrícula: 28 de Julio de 2011
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: CRA. 20 Diagonal la Y 29 A - 08
Municipio: CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA SAN JOSE DE LA MONTAÑA
Matrícula No.: 21-515039-02
Fecha de Matrícula: 28 de Julio de 2011
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 20 20 60/62
Municipio: SAN JOSE DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: TARDES AGROCOLANTA -VIRTUAL-
Matrícula No.: 21-517082-02
Fecha de Matrícula: 08 de Septiembre de 2011
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 74 64 A 51
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA PLAZA BELLO
Matrícula No.: 21-518298-02
Fecha de Matrícula: 04 de Octubre de 2011
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 46 51 37
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA EXPOSICIONES
Matrícula No.: 21-518299-02
Fecha de Matrícula: 04 de Octubre de 2011
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 41 55 35 LOCAL 7
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA ESTACIÓN BELLO
Matrícula No.: 21-518327-02
Fecha de Matrícula: 04 de Octubre de 2011
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 44 46 64
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA SANTA ROSA PARQUE
Matrícula No.: 21-519937-02
Fecha de Matrícula: 09 de Noviembre de 2011
Ultimo año renovado: 2020

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 31 30 15
Municipio: SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA CAUCASIA
Matrícula No.: 21-528088-02
Fecha de Matrícula: 12 de Abril de 2012
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 20 14 36 AV. PAJONAL
Municipio: CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA DON MATIAS
Matrícula No.: 21-535263-02
Fecha de Matrícula: 24 de Agosto de 2012
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 28 22 62
Municipio: DON MATIAS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA SAN CRISTOBAL
Matrícula No.: 21-536095-02
Fecha de Matrícula: 07 de Septiembre de 2012
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 62 130 92
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA EL DIAMANTE
Matrícula No.: 21-543143-02
Fecha de Matrícula: 07 de Febrero de 2013
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Transversal 79 C 85 40
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA



Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COOPERATIVA COLANTA-CÁRNICOS SAN PEDRO DE LOS MILAGROS
Matrícula No.: 21-546252-02
Fecha de Matrícula: 26 de Marzo de 2013
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 52 44 A 39/47 Y CARRERA 52 No.44-69
Municipio: SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COOPERATIVA COLANTA - PLANTA LACTEOS SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y LABORATORIO DE CALIDAD DE LECHE
Matrícula No.: 21-546253-02
Fecha de Matrícula: 26 de Marzo de 2013
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 49 40 86 Y AVENIDA 49 No. 43 282
Municipio: SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COOPERATIVA COLANTA-PLANTA JENARO PEREZ G.
Matrícula No.: 21-546254-02
Fecha de Matrícula: 26 de Marzo de 2013
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 74 64 A 51
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COOPERATIVA COLANTA, FRIGOCOLANTA (GUILLERMO GAVIRIA)
Matrícula No.: 21-546287-02
Fecha de Matrícula: 27 de Marzo de 2013
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: VEREDA SAN JUAN KM 6 SANTA ROSA

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COOPERATIVA COLANTA-QUESERA ENTERRIOS

Matrícula No.: 21-546289-02

Fecha de Matrícula: 27 de Marzo de 2013

Ultimo año renovado: 2020

Categoría: Establecimiento-Principal

Dirección: Carrera 12 13 40 y 13 60 SECTOR LA BOMBA

Municipio: ENTERRIOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COOPERATIVA COLANTA-QUESERA SAN PEDRO DE LOS M.

Matrícula No.: 21-546427-02

Fecha de Matrícula: 01 de Abril de 2013

Ultimo año renovado: 2020

Categoría: Establecimiento-Principal

Dirección: Calle 44 D 49 47/41/31/23/15 Y Carrera 50 44 D 04/14/16 Y CALLE 45 No 48 211

Municipio: SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA BELMIRA

Matrícula No.: 21-550416-02

Fecha de Matrícula: 07 de Junio de 2013

Ultimo año renovado: 2020

Categoría: Establecimiento-Principal

Dirección: CALLE 19 # 20-33

Municipio: BELMIRA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA TRINIDAD

Matrícula No.: 21-559451-02

Fecha de Matrícula: 19 de Noviembre de 2013

Ultimo año renovado: 2020

Categoría: Establecimiento-Principal

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Carrera 59 25 28
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA BARBOSA
Matrícula No.: 21-568307-02
Fecha de Matrícula: 11 de Abril de 2014
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 17 16 11
Municipio: BARBOSA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA CARIBE 3
Matrícula No.: 21-570128-02
Fecha de Matrícula: 14 de Mayo de 2014
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: CRA 64 C 72-226
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA LIBORINA
Matrícula No.: 21-588144-02
Fecha de Matrícula: 26 de Marzo de 2015
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 9 9 12
Municipio: LIBORINA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA SANTA FE DE ANTIOQUIA
Matrícula No.: 21-588512-02
Fecha de Matrícula: 01 de Abril de 2015
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Cra 9 Calle 13 7 103 LOCAL 01
Municipio: SANTAFE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA LA CHOZA

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 21-588513-02
Fecha de Matrícula: 01 de Abril de 2015
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 51 53 34
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA CABAÑAS
Matrícula No.: 21-592135-02
Fecha de Matrícula: 03 de Junio de 2015
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 58 27 A 35
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COOPERATIVA COLANTA PLANTA
PANIFICADORA
Matrícula No.: 21-605865-02
Fecha de Matrícula: 15 de Febrero de 2016
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 74 64 A 60
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA BUENOS AIRES
Matrícula No.: 21-615824-02
Fecha de Matrícula: 18 de Julio de 2016
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 49 32 49
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA LA VISITACION
Matrícula No.: 21-628423-02
Fecha de Matrícula: 16 de Febrero de 2017
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 32 4 SUR - 80 LOCAL 127

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA SOPETLAN
Matrícula No.: 21-631194-02
Fecha de Matrícula: 22 de Marzo de 2017
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 9 9 15
Municipio: SOPETLAN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA LA 64
Matrícula No.: 21-631506-02
Fecha de Matrícula: 24 de Marzo de 2017
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 50 64 B 72
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: PLANTA PROCESADORA PROLINCO
Matrícula No.: 21-665923-02
Fecha de Matrícula: 04 de Septiembre de 2018
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: KM 76 TRONCAL DE LA COSTA
Municipio: SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA AGUACATALA
Matrícula No.: 21-669940-02
Fecha de Matrícula: 02 de Noviembre de 2018
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 48 15 SUR 30 LOCAL 1
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COMERCIALIZADORA PROLINCO
Matrícula No.: 21-669948-02

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 02 de Noviembre de 2018
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 65 74 61
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGROCOLANTA LLANOS DE CUIVÁ
Matrícula No.: 21-673296-02
Fecha de Matrícula: 16 de Enero de 2019
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: LLANOS DE CUIVÁ
Municipio: ANGOSTURA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COLANTA CONSUMO SAN JUAQUIN
Matrícula No.: 21-700687-02
Fecha de Matrícula: 09 de Marzo de 2020
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 69 No. 42 49
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: PLANTA PROCESADORA HELADO COLANTA
Matrícula No.: 21-702855-02
Fecha de Matrícula: 27 de Mayo de 2020
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 75 No. 64 B 57
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MERCOLANTA SAN PEDRO LA FONTANA
Matrícula No.: 21-705431-02
Fecha de Matrícula: 13 de Julio de 2020
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 50 No. 50 02
Municipio: SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CARNES COLANTA CONSUMO LA FLORESTA
Matrícula No.: 21-707995-02
Fecha de Matrícula: 07 de Septiembre de 2020
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 84 No. 45 f 12
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: CARNES COLANTA CONSUMO BELEN LA PALMA
Matrícula No.: 21-707996-02
Fecha de Matrícula: 07 de Septiembre de 2020
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 81 No. 25 35
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: CARNES COLANTA CONSUMO LAURELES
Matrícula No.: 21-708000-02
Fecha de Matrícula: 07 de Septiembre de 2020
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 33 A No. 72 107
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: CARNES COLANTA CONSUMO PEDREGAL
Matrícula No.: 21-708013-02
Fecha de Matrícula: 07 de Septiembre de 2020
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 74 No. 104 4
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COOPERATIVA COLANTA CONCENTRADOS SAN PEDRO DE LOS MILAGROS
Matrícula No.: 21-708223-02
Fecha de Matrícula: 10 de Septiembre de 2020

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: vereda la pulgarina km 1.5 via san pedro de los milagros
Municipio: SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,306,347,560,422.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 1040

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Recibo 14/04/2021 3:42pm



Fecha de expedición: 08/03/2021 - 7:57:06 AM

Recibo No.: 0020861952

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EbhasrRcBQyxwcfi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS